

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 18 de Noviembre de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1527
RADICACION No 2021-501

Palmira, dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, respecto de la niña ISABELLA MARTINEZ VASQUEZ, promovido mediante apoderada judicial por la señora MARIA FARLEMIR RAIGOZA ACEVEDO, en contra del señor ANDERSON MARTINEZ VAHOS.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 184** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 19 de 2021**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAE

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5abb585e101b7ffb959d169b1703620c3f1fda5e4f945027bc3d63d27a072a**

Documento generado en 18/11/2021 07:13:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>